

DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPTO. JURÍDICO

OFICIO ORD. N° 159

ANT.: Presentación de Sres. Corporación de Educación Juan Bohon, de fecha 28.05.2026.

MAT.: Tributación de las dietas percibidas por directores de una corporación de educación.

LA SERENA, 13.07.2026

DE: RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

A : SR. JUAN FERNANDO ORTEGA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN JUAN BOHON

De acuerdo con su presentación, tras señalar que una corporación de derecho privado sin fines de lucro es administrada por un directorio constituido por tres miembros, personas naturales, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, consulta si al pago de la dieta de los directores les aplica la retención del 10% –al igual que a los directores de sociedades anónimas, según lo establece el artículo 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR)–, o si se debe retener el 15,25% (año 2026) conforme a la Ley N° 21.133.

Al respecto se informa que lo dispuesto en los artículos 48 y 74 N° 3 de la LIR solo aplica a las participaciones o asignaciones percibidas por los directores o consejeros de sociedades anónimas, no siendo este el caso¹.

Luego, en la medida que las funciones que cumplen los integrantes del directorio de la corporación consultante sean prestadas en forma independiente como personas naturales, y que en tales prestaciones prime el trabajo personal, las dietas percibidas constituyen una renta del trabajo, afecta a la segunda categoría, conforme con el N° 2 del artículo 42 de la LIR.

Por consiguiente, los miembros del directorio deberán emitir una boleta de honorarios electrónica, por la remuneración pactada², debiendo efectuarse la retención con la tasa de impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el N° 2 del artículo 74 de la LIR –esto es, con tasa del 15.25% para el año comercial 2026³–, por parte de la entidad que efectúe el pago de las remuneraciones.

Saluda a usted,

CAMILO
ENRIQUE
MIRANDA
CACCIOIATO

RGS/CMC

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación de Educación Juan Bohon
- Archivo

ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado digitalmente por
ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2026.07.13 10:57:36
-04'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

¹ Oficio N° 2347 de 2022.

² Artículo 68 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

³ Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.133.